

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
OAM N° 115 / 11

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 115 / 11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que mediante CDH1-19/2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, nota dirigida al Honorable Concejo Municipal de Sucre, suscrita por Norberto Benjamin Torres; Investigador y Profesor del Colegio "Del Sagrado Corazón" de Sucre; oficio mediante el cual solicita se distinga según reglamento, a la *Compañía de Jesús*, en Bolivia, por el trabajo realizado a favor de la sociedad.

Que, en el año 1572 los primeros jesuitas llegan al territorio que actualmente conocemos como Bolivia, desde donde comenzó su obra, extendiendo la misma en todo el territorio hoy denominado como (Sucre, La Paz, Potosí, Cochabamba, Tarija, Santa Cruz, Oruro), principalmente, teniendo como tarea las misiones itinerantes, en Moxos, la región de Apolo y Mizque, las misiones Jesuíticas de la Chiquitania, obras artísticas que hoy hacen de zonas tan remotas en todo lo ancho y largo del País, se hayan convertido en lugares turísticos, por su incalculable valor social y riqueza histórica, y desde el año 1912 se funda el Colegio "Del Sagrado Corazón", que sigue al servicio de Sucre, pronto a celebrar su centenario.

Que, en Chuquisaca fundan el Colegio de Santiago (1591), el colegio San Juan Bautista el 31 de marzo de 1623 que era a su vez un internado y la Universidad Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca el 27 de marzo de 1624, fundada por el P. Juan de Frías Herrán S.J., buscando desde siempre que la Compañía de Jesús, sirva a la sociedad desde la enseñanza y educación.

Que, parte de la historia de Bolivia tiene mucho que ver con la historia de la Compañía de Jesús, tal es el caso de que Jesuitas comprometidos con la lucha del pueblo Boliviano, que dieron su vida por esta causa, como es el del P. Luis Espinal S.J. quien es asesinado el año 1980. En el campo de la información y comunicación está Radio ACLO, destinada a la comunicación del Área Rural, FIDES, LOYOLA, por dar solo algunos ejemplos; los periódicos de circulación, como "Última Hora", Aquí" y la Agencia de Noticias Fides ANF; en 1995 se funda en Sucre la Academia Boliviana de Historia Eclesiástica, dirigida por Jesuitas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur, el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art.1° CONCEDER, en conformidad al Art. 11 inc. d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, la Condecoración denominada "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE" en grado de SERVICIOS EMINENTES. A favor de la **Compañía de Jesús**, por su obra al servicio de la sociedad en Bolivia y en especial a la Ciudad de Sucre.

Art.2° La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día lunes 28 de NOVIEMBRE de 2011, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 650/11

Sucre, 31 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota Cite: Despacho Nº 0896 de 29 de agosto de 2011, la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autoricen su viaje a la ciudad de La Paz, el día miércoles 31 de agosto de 2011, de Hrs: 11:00 al 02 de septiembre de 2011, a Hrs: 11:00, con la finalidad de asistir a la Petición de Informe Oral Nº 008/2011-12, solicitado por la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a instancia del Dip. Juan Luis Gantier Zelada, conforme solicita en su referida nota.

Que, en Sesión Plenaria de 31 de agosto de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje y declarar en comisión oficial de servicios a la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, con la finalidad de que asista a la PETICION DE INFORME ORAL Nº 008/2011-12, solicitado por la Asamblea Legislativa Plurinacional, a realizarse en la ciudad de La Paz, el día jueves 01 de septiembre de 2011, a Hrs. 10:30am, en el hemiciclo Camaral de la Asamblea Legislativa (primer piso del Edificio Abdón Zenen Ondarza, calle Comercio esq. Colón), para el efecto se designa como Alcalde Municipal Interino al señor CONCEJAL: Vladimir Milán Paca Lezano, mientras dure la ausencia de la señora Alcaldesa.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios por viajes al interior y exterior del país, área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la señora Lic. Verónica Berrios Vergara, H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE a.i., con la finalidad de que asista a la PETICION DE INFORME ORAL Nº 008/2011-12, solicitado por la Asamblea Legislativa

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM 650/11

Plurinacional, a realizarse en la ciudad de La Paz, el día jueves 01 de septiembre de 2011, a Hrs. 10:30am, en el hemiciclo Camaral de la Asamblea Legislativa (primer piso del Edificio Abdón Zenen Ondarza, calle Comercio esq. Colón), a los efectos administrativos la declaratoria en comisión comprende del 31 de agosto al 02 de septiembre de 2011, conforme solicita en su nota Cite: Despacho N° 0896.

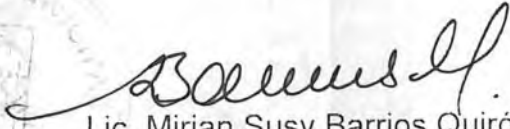
Art.2° Páguese PASAJES Y VIATICOS a la señora Alcaldesa que se indica en el art. 1° de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación vigente sobre la materia.

Art.3° Se DESIGNA como Alcalde Municipal Interino, al señor CONCEJAL: Vladimir Milán Paca Lezano, mientras dure la ausencia de la Lic. Verónica Berrios Vergara, ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE.

Art.4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL